

Y VISTOS: Los diversos planes de obras emprendidos por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través del Ministerio de Bienestar Social, y CONSIDERANDO: Que para la concreción de estos planes de obras, se hace menester al Ministerio de Bienestar Social, disponer de los terrenos que solve las cuales realizará las construcciones; Que la Municipalidad de Costado, Departamento 9 de Julio, cuenta con el solar que lo integran las lotes N° 9, N° 10, y N° 11, de la Manzana siete de su planta urbana, que en conjunto posee una superficie aproximada de MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, el que resulta idóneo para la construcción del nuevo Hospital de esta ciudad, y para el Área Programática del Departamento 9 de Julio, del citado Ministerio; Que las normas en vigencia permitan las transferencias y donaciones al Estado Provincial, en la medida que sean utilizadas para obras públicas y bienestar social. Que consiguientemente al transferirse terrenos al Ministerio de Bienestar Social, para la concreción de sus fines, se cumplen simultáneamente ambos requisitos. Que la transferencia a favor de ese Ministerio, de las tierras necesarias por parte de esta Municipalidad, no constituye sino un acto de gobierno legitimado por las leyes que reglamentan su ejercicio, y justificado por una política de salud, que se cristaliza por el accionar armónico de todas las Instituciones Provinciales; POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, sanciona con fuerza

ORDENANZA:

ARTICULO 1º)- Transfíerese en donación a favor del Ministerio de Bienestar de la Provincia de Santa Fe, el terreno de propiedad de la Municipalidad de Costado, cuya situación, medidas, superficie y límites se detallan a continuación: ubicado en la planta urbana de esta ciudad, e identificado en el plano oficial de la misma como lotes N° 9, N° 10, N° 11 de la MANZANA siete, y considerado de reserva Municipal, que por estar unidos entre sí, poseen una superficie aproximada de 156 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, frente a la calle 6 de Caballería, línea de 26,50 metros; al Sud, línea

paralela y de igual extensión que la anterior, lindando con el lote N.º 12 de la misma Manzana; al este, línea de 22,89 metros lindando con la Avenida Independencia; y al oeste, línea paralela de igual extensión que la anterior, lindando con el lote N.º 7 de la citada Manzana. Pédese también por la presente Ordenanza, todos los derechos y acciones que pudiera tener y corresponder sobre el mismo lote a la Municipalidad de Costado, y a favor del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia.

ARTICULO 2º)- La donación y cesión de los derechos correspondientes se efectúan con el cargo de que sobre el mismo se construya el Hospital de Costado, según los planes que para ello posea el Gobierno Provincial.

ARTICULO 3º)- Entregar al Ministerio de Bienestar Social, la inmediata posesión del solar descripto, con amplias facultades de utilización y de todo acto que resulte conducente a los fines esperados.

ARTICULO 4º)- Autorízase al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, para suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio.

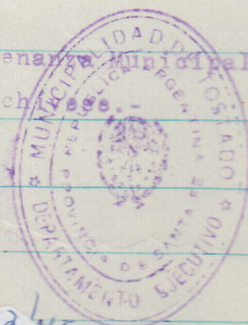
ARTICULO 5º)- Comuníquese al D. E. Municipal, remítase copia de la presente Ordenanza al Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Costado, a los nueve días del mes de Junio del año mil novecientas setenta y cinco.

Por tanto: Cúmplase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

Por Tanto;

SANTOS VEGAS
SECRETARIO GENERAL



BENIGNO ESTEBAN GUZMAN
INTENDENTE MUNICIPAL